00969-2021

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
RECIBIDO
18 AGO 2021
POR: Klayra Alcántara FECHA:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE ELEVA LA SECCIÓN LAS CABUYAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Las Cabuyas, correspondiente al municipio La Vega, provincia del mismo nombre, es una comunidad enclavada en un área territorial que abarca más de cuarenta kilómetros cuadrados, con una población que sobrepasa los quince mil trescientos habitantes, diseminados en su poblado cabecera y sus parajes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el poblado principal de la sección Las Cabuyas ha alcanzado un sostenible crecimiento, teniendo en la actualidad varios barrios con una población diversa, unas cincuenta y ocho calles y caminos vecinales que dan acceso desde la sección de Bacui, la sección El Badén, el distrito municipal El Ranchito, el municipio Villa Tapia, distrito municipal Don Juan Rodríguez y el distrito municipal Bomba de Cenovi;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección Las Cabuyas es el principal centro de producción de vegetales chinos de la Región del Cibao y genera, a través de éstos cada año, más de ochenta millones de dólares (US$80,000,000.00), equivalentes a más de cuatro mil millones de pesos (RD$4,000,000,000.00);

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Las Cabuyas tiene más de veinte mil tareas de tierra dedicadas a la producción de rubros tales como plátanos, yuca, batata, entre otros, más de cincuenta y dos mil tareas dedicadas a la siembra de arroz, once mil tareas dedicadas a la producción de vegetales y una significativa cantidad de terrenos que se utilizan en otros cultivos;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO QUINTO: Que la sección Las Cabuyas cuenta con varias oficinas públicas, una policlínica rural, una oficina del Instituto Agrario Dominicano y un destacamento de la Policía Nacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la sección Las Cabuyas posee cinco centros educativos primarios, uno secundario, tres instituciones educativas privadas, dos programas de estudios para adultos como son: Prepara y Escuela Radiofónica Santa María, entre otros;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en la sección Las Cabuyas funcionan diversas organizaciones comunitarias, de cultos, deportivas y sociales tales como: siete juntas de vecinos, una asociación de estudiantes universitarios, de desarrollo juvenil y comunitaria, pastoral, equipos de softbol, voleibol y basquetbol, entre otros;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la sección Las Cabuyas ha mostrado un destacado crecimiento económico y así lo evidencia la instalación en la actualidad de dieciocho exportadoras de vegetales orientales, tres factorías o molinos de arroz, una estación de combustible, una envasadora de GLP, tres supermercados, cuatro almacenes de provisiones, más de cien colmados, repostería, más de treinta cafeterías, veintidós salones de belleza, dieciocho peluquerías, centro de uñas, bancas deportivas, de apuestas y loterías y otros sitios comerciales;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO NOVENO: Que la sección Las Cabuyas, ha alcanzado un alto desarrollo en todos los órdenes, tanto en el área agrícola, cultural, poblacional, agropecuaria, económica, política, social y religiosa;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que todo este desarrollo ha traído consigo exigencias de la población, que para atenderlas se hace necesario actualizar el ordenamiento político, jurídico y territorial, a fin de readecuarlo a las demandas del nuevo orden socioeconómico y político de la provincia La Vega;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que es deber del Estado tomar las medidas constitucionales y legales para impulsar el desarrollo agrícola y conceder la administración de sus recursos a las comunidades que como la sección Las Cabuyas, han alcanzado un importante avance en todos los órdenes, concediendo una nueva categoría territorial, dentro del ámbito del municipio La Vega.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División
Territorial de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Estudio de los Indicadores de Desarrollo Económicos, culturales y Poblacional de sección Las Cabuyas, del Municipio La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar el desarrollo económico de la sección Las Cabuyas y su autonomía administrativa y económica, mediante su elevación a la categoría de distrito municipal.

Articulo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el municipio La Vega, provincia La Vega.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Articulo 3.- Creación. La sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre distrito municipal Las Cabuyas y su cabecera en el poblado El Cruce del Abanico.

SECCIÓN I

DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LA CIDRA

Artículo 4.- Creación de la sección La Cidra. El paraje La Cidra queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre sección La Cidra y su cabecera en el poblado La Cidra.

Articulo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra. Los límites territoriales de la sección La Cidra son los siguientes:

1) **Al oeste:** Canal Mayor, donde está la casa de Fello Gómez;

2) **Al este:** Callejón Williams Brawn;

3) **Al sur:** Canal Mayor, colindando con el distrito municipal Don

Juan Rodríguez;

4) **Al norte:** Rivera del Rio Camú.

Articulo 6.- Creación. Se crean los parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn.

Articulo 7.- Integración de la sección La Cidra. La sección La Cidra queda integrada por los parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, La Cidra Abajo, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn.

SECCION II

DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LAS CABUYAS CENTRO

Articulo 8.- Creación de la sección Las Cabuyas Centro. El paraje Las Cabuyas queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre sección Las Cabuyas Centro y su cabecera en el poblado Las Cabuyas Centro.

Artículo 9. - Límites territoriales de la sección Las Cabuyas. Los límites territoriales de la sección Las Cabuyas son:

1) **Al oeste:** El Callejón Williams Brawn;

2) **Al este:** Rivera Oeste del Caño La Catalina;

3) **Al norte:** Canal Mayor, colindando con el distrito municipal Don Juan Rodríguez, La Vega;

4) **Al sur:** Ribera sur del Rio Camú y ribera sur del canal Yuna en colindancia con la sección Ing. Pedro Bonilla y la sección Sabaneta.

Articulo 10.- Creación de parajes en la sección Las Cabuyas Centro. Se crean los parajes: El Callejón de los Peña, Tierra Santa, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales, Callejón de los Pachuses y La Catalina Arriba

.

Articulo 11.- Integración de la sección Las Cabuyas Centro. La sección Las Cabuyas Centro queda integrada por los parajes El Callejón de los Peña, Tierra Santa, Los Rincones, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales, Callejón de los Pachuses y La Catalina Arriba

SECCION III

DE LA CREACION DE LA SECCION EL CORSAL

Articulo 12.- Creación de la sección El Corsal. El paraje El Corsal queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre sección El Corsal y su cabecera en el poblado El Corsal.

Articulo 13.- Límites territoriales de la sección El Corsal. Los Límites territoriales de la sección El Corsal son los siguientes:

1) **Al oeste:** Rivera este del Caño La Catalina;

2) **Al este:** Canal los Puentecitos o Guarimba;

3) **Al sur:** Canal Cañabón por la carretera Sergio A. Cabrera entrando por los 27;

4) **Al norte:** Canal Mayor, colindando con el municipio Villa Tapia.

Articulo 14.- Creación de los parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal. Se crean los parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal, pertenecientes a la sección El Corsal.

Articulo 15.- Integración de la sección El Corsal. La sección El Corsal queda integrada por los parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal.

SECCIÓN IV

DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN HORACIO HORNES GUASCU

Artículo 16. Creación de la sección Horacio Hornes Guascu. El poblado Las 40 de la sección Las Cabuyas, queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Horacio Hornes Guascu y su cabecera en el poblado El Caserío.

Articulo 17.- Límites territoriales de la sección Horacio Hornes Guascu. Los límites territoriales de la sección Horacio Hornes Guascu son los siguientes:

1) **Al sur:** Canal Mayor en división con el paraje Cruce del Abanico;

2) **Al norte:** Canal La Catalina dividiendo con el municipio Villa Tapia;

3) **Al oeste:** Canal Mayor dividiendo con el distrito municipal Juan Rodríguez;

4) **Al este:** Caño La Catalina.

Articulo 18.- Creación de los parajes El Caserio. Reforma Nueva y Sector Los Ornes. Se crean los parajes El Caserio, Reforma Nueva, sector Los Ornes, pertenecientes a la sección Horacio Hornes Guascu.

Articulo 19.- Integración de la sección Horacio Hornes Guascu. La sección Horacio Hornes Guascu queda integrada por los parajes El Caserio, Reforma Nueva, Sector Los Ornes y El Canal.

SECCION V

DE LA CREACION DE LA SECCION ING. PEDRO BONILLA

Articulo 20.- Creación de la sección Ing. Pedro Bonilla. El paraje Los Guayos queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre sección Ing. Pedro Bonilla y su cabecera en el poblado Los Guayos.

Articulo 21.- Límites territoriales de la sección Ing. Pedro Bonilla. Los límites territoriales de la sección Ing. Pedro Bonilla son los siguientes:

1) **Al sur:** Distrito municipal Ranchito, específicamente el Rio Camú y Caño La Catalina;

1) **Al norte:** Canal Yuna;

2) **Al oeste:** Rio Camú;

3) **Al este:** Canal Yuna.

Articulo 22.- Creación de los parajes La Tala y Los Guayos Arriba.- Se crean los parajes La Tala, Los Guayos Arriba pertenecientes a la sección Ing. Pedro Bonilla.

Articulo 23.- Integración de la sección Ing. Pedro Bonilla. La sección Ing. Pedro Bonilla queda integrada por los parajes El Cruce del Puente, La Tala, Los Guayos y Los Guayos Arriba.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACION DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Articulo 24.- Integración del distrito municipal Las Cabuyas. El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las secciones La Cidra, Las Cabuyas Centro, El Corsal, Horacio Hornes Guascu e Ing. Pedro Bonilla, con sus parajes.

CAPÍTULO IV

LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Articulo 25.- Límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas. Los límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas son los siguientes:

1) **Al norte:** Municipio Villa Tapia, específicamente hasta el Caño La Catalina;

2) **Al sur:** El distrito municipal Ranchito, Rio Camú, Caño La Catalina y Canal Cañabón;

3) **Al este:** Canal Los Puentecitos o Guarimba;

4) **Al oeste:** El distrito municipal Juan Rodríguez, específicamente en el Canal Mayor, donde está la casa del Señor Fello Gómez.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 26.- Ejecución. La Junta Central Electoral, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del Poder Judicial y el Ministerio Público adoptarán las medidas administrativas que sean necesarias a los fines de ejecución de la presente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO VI

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Articulo 27.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil de la República Dominicana.

DADA....

Ing. Ramón Rogelio Genao Duran
Senador de la Republica, Prov. La Vega

SENADO DE LA REPUBLICA
Ramón R. Genao D.
Provincia La Vega

RRGD/cr